

BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

SEMINARIO CONCILIAR DE LEÓN

Por disposición del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo, la matrícula ordinaria para el curso de 1900 á 1901 estará abierta desde el 20 al 30 del próximo Septiembre de diez á doce de la mañana excepto los días festivos. Pasado el plazo indicado, la matrícula se considerará extraordinaria por la que abonarán derechos dobles y durará hasta el 31 de Octubre, desde cuya fecha ningún alumno será ya admitido.

Los que habiendo estudiado Latinidad y Humanidades en las Prceptorías de la Diócesis autorizadas por el Prelado, deseen incorporar sus estudios en este Seminario, habrán de sufrir examen de las asignaturas correspondientes por escrito el 26 y verbal el 27 y siguientes del mes de Septiembre, debiendo presentar antes una instancia al Sr. Rector por conducto de la Secretaria del Seminario, la fé de bautismo, certificación de estudios de Latinidad y Humanidades y otra de conducta del Parroco respectivo; los que deseen ser examinados para la carrera breve, deberán expresarlo también en la instancia, y no serán admitidos sino contaran por lo menos 21 años.

Los que hayan de empezar los estudios de Latinidad

y Humanidades, sufrirán un examen de las asignaturas de primera enseñanza el 28 del mismo mes, solicitándolo también del Sr. Rector, acompañando á la instancia la fé de bautismo y certificación de conducta.

Los que hubieren obtenido el grado de Bachiller en alguno de los institutos, habrán de sufrir un examen de Latinidad y Filosofía antes de pasar á cursar Sagrada Teología.

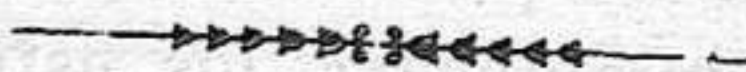
El día 29 tendrán lugar los exámenes extraordinarios.

Los alumnos de Filosofía y Sagrada Teología que por primera vez deseen ingresar internos en San Froilán deberán dirigir la correspondiente instancia al Prelado juntamente con la fé de bautismo del interesado, el informe del Párroco sobre la conducta del mismo, certificación facultativa que acredite estar vacunado y disfrutar de buena salud: para ingresar internos en el colegio de San Isidoro, necesitan además de los documentos indicados, certificación que acredite su pobreza.

Los alumnos procedentes de otros Seminarios que deseen continuar sus estudios en este presentarán además de la instancia testimonio de los cursos aprobados, fé de bautismo y certificación de conducta del Sr. Rector del Seminario de donde procedan.

Todos los alumnos internos de San Froilán y San Isidoro tienen obligación de pernoctar en los mismos el 1.º de Octubre; el día 2 tendrá lugar la apertura del curso escolar con la solemnidad de costumbre, dando principio en el mismo día los ejercicios espirituales á los que deberán asistir todos los alumnos internos y externos del Seminario.

León 20 de Agosto de 1900.—Dr. Celedonio Pereda, Rector.



SEMINARIO DE SAN MATEO DE VALDERAS (LEÓN)

El día 1.º de Octubre próximo tendrá lugar en este Seminario el acto de apertura del curso académico de 1900 á 1901, con la solemnidad acostumbrada, á cuyo acto deberán asistir todos los alumnos matriculados, tanto internos, como externos: debiendo por tanto pernoctar ya en el Seminario los primeros el 30 de Septiembre.

La matrícula estará abierta desde el 20 al 30 del mismo, y trascurrido que sea este tiempo, deberán satisfacer derechos dobles en el primer plazo los que quieran matricularse en cualquiera de las asignaturas que se explican en el mismo: presentando en el acto de traer la matrícula los que hayan estudiado en este Seminario la certificación del encargado de la parroquia, donde hayan pasado las vacaciones, de la conducta observada durante ellas, asistencia á los divinos oficios, y frecuencia de los Sacramentos de Confesión y Comunión, en conformidad con lo dispuesto en la Constitución CCXCIX de las Sinodales del Obispado, y los que hayan estudiado en otros Seminarios la del Rector respectivo.

Los exámenes extraordinarios tendrán lugar el día 27 de Septiembre, el 28 los de incorporación, y los de ingreso el 29. Los que soliciten la incorporación, ó ingreso habrán de hacerlo por medio de instancia dirigida al Sr. Rector, y presentada en la Secretaría de Estudios, acompañando la partida de bautismo y certificación de buena conducta; y los de incorporación acompañarán además la del Preceptor bajo cuya dirección hayan hecho los estudios, expresando en ella los años que hayan estudiado, asignaturas y calificación que hayan merecido en cada una de ellas.

Los que por primera vez soliciten entrar internos, lo harán por medio de instancia dirigida al Sr. Rector, acompañada de la certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa y tener vacunadas las viruelas.

Valderas 20 de Agosto de 1900.—Lic. Anselmo Rodríguez.



INSTRUCCIONES para efectuar la peregrinación á Roma

(Conclusión.)

9.^o A cada peregrino se le dará una tarjeta *de identificación*, cuyo precio es un franco, la cual debe conservarse hasta el regreso á fin de gozar de todas las ventajas concedidas á los romeros, entre ellas la *Medalla conmemorativa* del solemne Homenaje y del Año Santo, obsequio del Sumo Pontífice, la visita gratis á los Museos del Vaticano y de San Juan de Letran, y el *diploma* de la Indulgencia plenaria *in articulo mortis* concedida por el Papa á los peregrinos y á sus parientes hasta el tercer grado: también debe llevarse la cedula de vecindad.

10.^o Ganado el Santo Jubileo, y visitado el Sumo Pontífice en el día señalado, los peregrinos que viajen con billetes individuales pueden partir de Roma cuando lo tengan por conveniente: los que hayan ido en tren especial ó formado parte de grupos de 50 personas, regresarán juntos el día que con la suficiente anticipación se designará. Antes, los que así lo deseen, si tienen tiempo para ello, pueden hacer otros viajes aprovechando las rebajas ofrecidas por los ferrocarriles italianos, y visitar p. e. á Asis y á Loreto, que se halla á nueve horas de Roma, donde se venera la Santa Casa de Nazareth.

11.^o Las Basílicas que hay que visitar diariamente, confesando y comulgando una vez, para ganar el Santo Jubileo son las de San Pedro, San Pablo, San Juan de Letrán y Santa María la Mayor, bastando el rezar á la puerta por si cualquier causa no se pudiera entrar en ellas: por la mucha distancia para hacer las visitas se utilizasen carruajes, y el *Circulo de San Pedro (Piazza di Pietra, 26)* se ofrece á gestionar rebaja en el precio á favor de los peregrinos. Para visitar al Papa las Señoras deben ir con mantilla. Las leyes italianas no consienten que se vaya procesionalmente á las Basílicas ni que se desplieguen en las calles estandartes ó banderas: se aconseja además que en los sitios públicos de Roma no se lleve visiblemente las insignias de la peregrinación ó cualquier otro emblema.

12.^a El cambio de moneda española por francesa ó italiana puede hacerse, aunque se pierde mas en él, en las estaciones fronterizas de los respectivos países: lo mejor es llevar desde España en moneda extranjera lo que se conceptúe necesario. La Junta Internacional del Homenaje recomienda que la suma que se desee cambiar por liras se envíe en billetes de Banco bajo sobre certificado de valores declarados al *Banco Piccolo Crédito Romagnolo*, de Bolonia en Italia. En Roma mismo se puede verificar el cambio con el descuento corriente. En las Aduanas hay que presentar los equipajes: es de advertir que el tabaco paga derechos muy elevados.

13.^a Las personas que deseen formar parte de la peregrinación burgalesa, deberán manifestarlo á alguno de los individuos de la Junta diocesana de Homenaje á Cristo Redentor ó en la Secretaría de Cámara de la diócesis, antes del 15 del próximo Septiembre, indicando si quieren ó no detenerse á la ida en Lourdes y volver por Paray-le-Monial, y si desean que se les facilite hospedaje en Roma, expresando en caso afirmativo si prefieren hotel ó casa de huéspedes y el precio aproximado de lo que se quiera pagar cada día por la habitación ó por el hospedaje completo. El que se haya inscrito como peregrino, si después no puede hacer el viaje, no queda obligado á nada.

14.^a Se ruega á los Señores encargados de recibir las inscripciones en cada una de las diócesis, que inmediatamente después del 15 de Septiembre envíen á la Secretaría de Cámara de este Arzobispado las listas con los nombres é indicaciones expresadas de los peregrinos.

Burgos 3 de Agosto de 1900.—Por la Junta diocesana de la peregrinación: el Presidente efectivo, Antolín López Pelaez.



COLLATIONES MORALES PRO MENSE SEPT.

1.^a

Quid sit simonia—an semper sit grave peccatum—quotuplex sit simonia—quotuplex sit pretium simoniam constituens—an semper ac datur aliquid spirituale pro temporali committatur simonia

Casus.

Antonius, vir pius, divitiis affluens, saepe domibus religiosis et sacerdotibus dona offert ut orationes et praeces Deo effundant pro sua aeterna salute, quin etiam homines sceleratos muneribus allicit ut ecclesiam adeant et sacramenta suscipiant; famulum quoque Petrum ad recipiendos sacros ordines inducit promittens pingue beneficium, qui, intuitu bonorum temporalium, sacerdos efficitur. An simoniace in omnibus egerit Antonius? Quid de Petro?

Quaestio liturgica.

Quare pro Missis defunctorum in genere amplius non liceat secundam mutare orationem et quomodo, si velit, impar servari possit numerus cum praescriptis orationibus aliae ad libitum adduntur?

2.^a

An venditio vel emptio sacramentorum simoniaca sit—an recipere pretium pro sacramentalibus simoniam constituat—an pro labore in administratione spiritualium aliquid absque simonia potest recipi—an simoniacum sit aliquid temporale exigere pro ingressu in religionem.

Casus.

Dum Francisca, religiosa foemina per longum tempus aegrotaret et parochus jam semel atque iterum renuisset illi sacramenta administrare ob magnam ab ecclesia distantiam, conjus Antonius timens ne e vita discedat hujusmodi auxiliis privata, magnam pecuniae quantitatem parochi offert, qui intuitu mercedis in domum Franciscae venit et absolutione impertita sacramento Eucharistiae eandem reficit. An de simonia sint accussandi Parochus et Claudius.

Quaestio liturgica.

Quid ex jure liturgica habeatur circa sacerdotum vestienda cadavera, ratione quoque habita coloris vestium?

3.^a

An sit simonia conferre beneficia intuitu emolumenti temporalis.—An sit simonia dare temporale ad sibi conciliandum superiorem intuitu beneficii.—An jus patronatus alienari possit absque simonia.

Casus.

Cum nuper vacasset beneficium cujus patronatus jure gaudebat, Antonius aere alieno proesus, existimans Petrum sacerdotem sibi semper gratum fore et pecuniam ad debita solvenda donaturum, voluit ei conferre beneficium; haec ipso cogitante, ecce occurrit Dominicus etiam sacerdos magna dona offerens ut sibi conciliet voluntatem Antonii, qui dubitans utrum primum vel secundum eligat, in consilium adhibet Claudium, patrem juvenis sacris ordinibus initiati, qui rei conocius, magna pecuniae quantitate oblata, beneficium proprio filio ipso ignorante, poposcit et obtinet. An omnes sint de simoonia accusandi. ¿Quid faciendum a filio Claudii, si veritatem facti detegat?

Quaestio liturgica.

Quare cadaver sacerdotis alio modo quam cadavera fidelium et quali tam in ecclesia quam in sepulcro deponatur et quomodo tum ad ecclesiam, tum ad coemeterium deferri debent?

4.^a

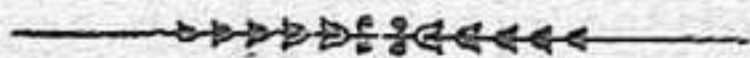
An simonia sit redimere se ab injusta vexatione circa beneficia—an simonia sit permutare res spirituales pro aliis etiam spiritualibus—an quando beneficia sint inaequalia possint commutari, adjecta pecunia, vel altera re temporali—an transactio vel pactio onerosa ad componendam litem in beneficiis sit simoniaca.

Casus.

Antonius, sacerdos munera obtulit Lucae sibi infenso non solum ut sibi faveat, (ad quoddam beneficium obtinendum) sed etiam ut competitorem Marcum calumniis et murmurationibus noceat, quin amplius electorem quemdam remisum quem sibi conciliari non potuerat prohibet concurrere in electionem minis et coactione An de simonia sit Antonius accusandus?

Quaestio liturgica.

Quid praescribat Rituale circa pulsationem campanarum pro defunctis et ornatum feretri?



Sobre validez de las compras de bienes eclesiásticos

PRIMERA CUESTIÓN.—En la primera época de la llamada «venta de bienes eclesiásticos», y en virtud de las leyes desamortizadoras, se buscó en cada pueblo un hombre sin fe, sin religión, sin temor á las censuras de la Iglesia y sin intereses

que arriesgar, que se presentase á la subasta de dichos bienes, quedándose por una cantidad insignificante con cuantiosas heredades que le eran adjudicadas, pues entonces ningún español timorato y de buenas creencias cristianas quería tomar parte en la subasta de aquellos bienes que, más que venta, la juzgaba, y con razón, como un despojo que se hacía á la Iglesia su Madre.

Citaremos un caso, para que se comprenda bien el motivo de la duda. Se anunció por el año de 1884 la venta en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al iglesiario de la Parroquia de N. En el día señalado se presentó al alguacil un hombre sin responsabilidad ofreciendo 4.000 reales por los bienes subastados, y se le adjudicaron sin fianza ni depósito alguno; tomó posesión de dichos bienes y, acto seguido, hace una corta de maderas de construcción en el bosque, contiguo á la Iglesia parroquial, y la vende en 2.000 duros, haciéndose rico con aquellos bienes, y al morir dejó á sus hijos una pingüe herencia; como este caso podrían citar otros muchos. Así las cosas, en el año 1851 se celebra el Concordato entre el Gobierno español y la Santa Sede, y en su art. 42 se dice: «En este supuesto, atendida la utilidad que ha de resultar á la Religión de este Convenio, el Santo Padre, á instancias de S. M. Católica y para proveer á la tranquilidad pública, decreta y declara, que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones civiles á la sazón vigentes, y estén en posesión de ellos, y los que hayan sucedido ó sucedan en sus derechos á dichos compradores, no serán molestados en ningún tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores; antes bien, así ellos como sus causahabientes disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos».

(Se continuará.)

Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Núm. 17.

El día 10 de los corrientes falleció D. Juan García Díez, Párroco de San Miguel del Valle, y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del S. T. Arcipreste que tenía aplicadas las Misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.